



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Visto, los Expedientes, N° 2022-0145945, 2023-0020401, 2023-0044631;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-0145945, la señora Brigitte Anyela La Torre Aguilar, representante de la empresa Walon Sport S.A., solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en avenida Abancay N° 310, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en avenida Abancay N° 310, forma parte de la unidad matriz signada con Jr. Huallaga N° 458, 460, 462, 466, y N° 470, 476, 478, 482, 488, 492, 494, 496, 498, esquina Av. Abancay N° 302, 306, 308, 310, s/n, s/n, 318, 320, 322, 344, 346, 350, 352, s/n, s/n, 362, 366, 368, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada Monumento mediante Resolución Directoral N° 1270/INC de fecha 12 de diciembre de 2001, Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, respectivamente. Asimismo, el citado inmueble es integrante del Jr. Huallaga cuadra 4 declarado Ambiente Urbano Monumental por Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y de la Zona Monumental del Lima, declarada por la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED; así como, del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima (RUACHL), aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 00030-2023-DPHI-RLV/MC, Informe N° 00073-2023-DPHI-RLV/MC, se advierte que el expediente presenta observaciones las cuales deberán de ser subsanadas;

Que, mediante Oficio N° 000153-2023-DPHI/MC de fecha 06 de febrero de 2023, Oficio N° 00512-2023-DPHI/MC, de fecha 22 de marzo de 2023, se comunicaron al administrado las observaciones, otorgándose plazo para presentar la documentación correspondiente para subsanarlas;

Que, mediante expediente N° 044631-2023, presentado por la señora Brigitte Anyela La Torre Aguilar, se remite documentación en atención a las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 000153-2023-DPHI/MC;

Que, mediante Informe N° 000093-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 27 de abril de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la nueva documentación presentada, adjuntando una nueva propuesta que difiere de la propuesta inicial de anuncio, toda vez que se propone un imagotipo metálico instalado sobre estructura de 0.35 m x 1.59 m, graficado en los planos adjuntos, lo que presentan información técnica incompleta y carecen de la firma de arquitecto y representante legal de la empresa;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

Que, la propuesta de anuncio comprende una estructura no permitida en la norma específica, contraviniendo lo establecido en el literal b del artículo 15° de la Norma Técnica A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como los criterios establecidos en el artículo 93 del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML y a la vez no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 28-A-3 Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales del Decreto Supremo N° 007-2020-MC y Decreto Supremo N° 019-2021-MC;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera denegar la propuesta del anuncio, en el inmueble ubicado en avenida Abancay N° 310, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto incumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-3, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la aprobación de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales;

Que mediante Resolución Directoral N° 000002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales, durante el año 2023, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, y modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la solicitud de autorización sectorial de Avisos y anuncios en el inmueble ubicado en Av. Abancay N° 310, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE